



San Andrés Isla, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima cuantía
Radicado	88001-4003-002-2023-00317-00
Demandante	PABLO RODRIGUEZ CADENA
Demandados	SER MEDIC IPS S.A.S
Auto interlocutorio No.	0129-24

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el expediente, se evidencia que, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 1128-23 del 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se rechazó por falta de competencia la demanda ejecutiva y en consecuencia se ordenó remitir al Centro de Servicios judiciales de Palmira, Valle.

Ante dicho recurso, resulta imperioso traer a colación lo que dispone el inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P.:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso”.** (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, y teniendo en cuenta inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P., este Despacho judicial, RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE, el recurso de Reposición y en subsidio apelación presentado por la parte actora, contra el auto No. 1128-23 del 27 de noviembre de 2023, que rechaza la demanda ejecutiva por carecer este Despacho judicial de competencia para conocer del asunto, por cuanto que dicha decisión no admite recurso alguno.

Por las razones expuesta el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante, contra el auto No. 1128-23 del 27 de noviembre de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el expediente al Centro de Servicios Judiciales de Palmira, Valle, conforme se ordenó en el numeral 2º de la parte resolutive del auto No. 1128-23 del 27 de noviembre de 2023, para que asuman el conocimiento y le impriman el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

Zc



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 010 del 06 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.